

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL



EDICTO No. 0056-2026
26 de febrero de 2026.

El suscrito, Director General Encargado de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP.088-2025** seguido contra del Buque **BYZANTIO**, cuyo propietario es la sociedad es la sociedad **PESCA INVESTMENT & DEVELOPMENT CORP.**, con RUC No. 1079222-1-554046, por incumplir lo dispuesto en numeral 11, artículo 17 de la Ley 1 de 02 de febrero de 2015, por incurrir en la comisión de las infracciones graves descritas en los numerales 5 y 8 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo N°13 de 01 de noviembre de 2023 modificado por el Decreto N°14 de 20 de noviembre de 2023, se dictó RESOLUCION FINAL con fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/GE/0014-2026
25 de febrero de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al buque **BYZANTIO**, cuyo propietario es la sociedad **PESCA INVESTMENT & DEVELOPMENT CORP.**, con RUC No. 1079222-1-554046, con Licencia No. C-051, con Patente de Navegación No. 00210-64-L, con licencia de radio No. HO-7822 y su capitán el señor **JOSE MADRID** con cedula de identidad personal No. 8-272-373, por incumplir lo dispuesto en numeral 11, artículo 17 de la Ley 1 de 02 de febrero de 2015, por incurrir en la comisión de las infracciones graves descritas en los numerales 5 y 8 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá.

SEGUNDO: MULTAR al buque **BYZANTIO**, cuyo propietario la sociedad **PESCA INVESTMENT & DEVELOPMENT CORP.**, con RUC No. 1079222-1-554046, por la suma de **DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 10,000.00)**.

TERCERO: MULTAR al Capitán del buque, el señor **JOSE MADRID** con cedula de identidad personal No. 8-272-373, por la suma de **MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000.00)** correspondiente al 10% de la multa impuesta al buque **BYZANTIO**.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: MANIFESTAR que contra esta Resolución Final cabe el Recurso de Reconsideración ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, o el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia, ante la Administración General de la Autoridad y estos se concederán en efecto suspensivo. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, que se entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación.

Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

SEXTO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera del buque objeto del presente proceso.

SEPTIMO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP. 088-2025, una vez ejecutoriada la presente resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

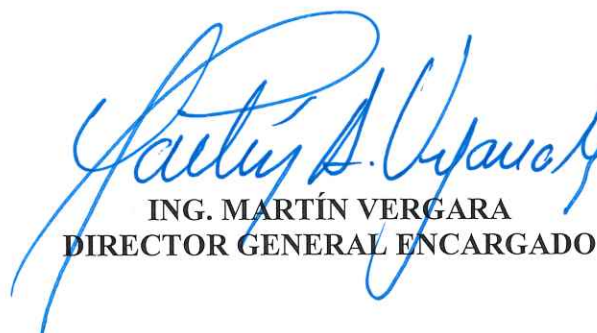
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 1 del 02 de febrero de 2015, Decreto Ejecutivo N°13 de 01 de noviembre de 2023 modificado por el Decreto N°14 de 20 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) ING. MARTÍN VERGARA
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación a la sociedad **PESCA INVESTMENT & DEVELOPMENT CORP.**, con RUC No. 1079222-1-554046, propietaria del buque **BYZANTIO** y a su Capitán **JOSE MADRID** con cedula de identidad personal No. 8-272-373, el día veintiséis (26) de febrero del dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día cinco (05) de marzo del dos mil veintiséis (2026), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 136 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


ING. MARTÍN VERGARA
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO



ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en
la Dirección General, el cual
surte los efectos formales de
notificación

Panamá, 26 de febrero
del 2026 siendo la
8:00 de la
AM
66
Firma

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto
en esta Dirección General
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, ____ de ____
____ siendo la ____
____ de la ____

